

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO PARA EL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS Y ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 14 catorce de diciembre del 2022 dos mil veintidós, emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante Instituto), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
- III. Que el artículo señalado en el numeral inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

IV. Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicables.

V. Que el artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece el calendario de días de descanso obligatorio para los servidores públicos.

VI. Que el artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que los servidores públicos que estén en el supuesto mencionado en el mismo artículo, gozarán, de cuando menos, dos periodos vacacionales en las fechas que se señalen, según el calendario que para tal efecto establezca la entidad pública, de acuerdo con las necesidades del servicio.

VII. Que de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, los integrantes del Instituto disfrutarán, de manera anual, de cuando menos dos periodos vacacionales, de los cuales uno será en semana santa, primavera-verano y otro en invierno.

VIII. Que el artículo 62 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, establece los días de descanso obligatorio que disfrutarán los servidores públicos.

IX. Que el Lineamiento Segundo, fracción XXIV de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establece que serán considerados días hábiles, entre otros, los que establezcan por acuerdo del Pleno del organismo garante correspondiente.

X. Que, toda vez que el contenido del presente Acuerdo tiene injerencia en la tramitación y sustanciación de los diversos procedimientos administrativos, cómputo de plazos y atención a solicitudes de acceso a información pública, solicitudes de ejercicio de derechos ARCO ante el Instituto, así como los medios de impugnación respectivos, es indispensable hacer del conocimiento de la sociedad y de los sujetos obligados, los días inhábiles señalados en el mismo, además de que resulta preciso que las unidades administrativas del Instituto realicen los ajustes correspondientes a los sistemas informáticos y ejecuten las acciones necesarias para tal efecto.

XI. Que los sujetos obligados señalados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia, contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo, para que, de considerarlo necesario, señalen si se adhieren al calendario de días inhábiles, o bien, hagan del conocimiento del Instituto, su respectivo calendario de días inhábiles. En caso no hacerlo, los términos previstos en la Plataforma Nacional de Transparencia, continuarán corriendo conforme a lo aprobado por este órgano garante.

XII. Que una vez expuestos los considerandos anteriores, resulta claro que el Pleno de este Instituto tiene la facultad de aprobar el calendario oficial de días inhábiles y periodos vacacionales.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 56 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se consideran inhábiles los días señalados a continuación, suspendiéndose como consecuencia los términos en todos los procedimientos administrativos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable, suspendiéndose además las labores en las oficinas del Instituto, por tratarse de días de descanso obligatorio, y/o periodos vacacionales, según la normatividad aplicable:

- Febrero** Lunes 6, en conmemoración del 5 de febrero, día de la promulgación de la Constitución de 1917.
- Marzo** Lunes 20, por el natalicio de Benito Juárez.
- Abril** Lunes 03 al viernes 07 (Semana Santa).
- Mayo** Lunes 1º, por el día del Trabajo
Viernes 5, por el día de la Batalla de Puebla.
- Julio** Lunes 17 al viernes 28 (Periodo vacacional).

Septiembre Jueves 28, por el día del servidor público.

Octubre Jueves 12 por el día de la Raza y el Nuevo Mundo.

Noviembre Jueves 2, por el día de muertos.

Lunes 20 por el día de la Revolución Mexicana.

Diciembre Jueves 21 de diciembre del 2023, al viernes 05 de enero de 2024
(Periodo vacacional de invierno).

SEGUNDO. Se establece que lo acordado en el numeral inmediato anterior, será sin detrimento de que el Pleno del Instituto determine días inhábiles diversos o, habiendo sido declarados como inhábiles, los habilite para actuar o para que se practiquen diligencias, debiendo existir causa justificada, y mediando el acuerdo respectivo.

TERCERO. Los días comprendidos en el periodo del lunes 17 diecisiete al viernes 28 veintiocho de julio, mencionado en el acuerdo primero, serán inhábiles para el Instituto en su calidad de órgano garante, así como de sujeto obligado; no así para el resto de sujetos obligados del estado de Jalisco, salvo que lo notifiquen al Instituto de forma oportuna.

CUARTO. Los sujetos obligados contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo, para que, de considerarlo pertinente, señalen si se adhieren al calendario de días inhábiles, o bien, hagan del conocimiento del Instituto, su calendario de días inhábiles, haciendo del conocimiento del órgano garante, cualquier modificación al mismo, de forma oportuna.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del

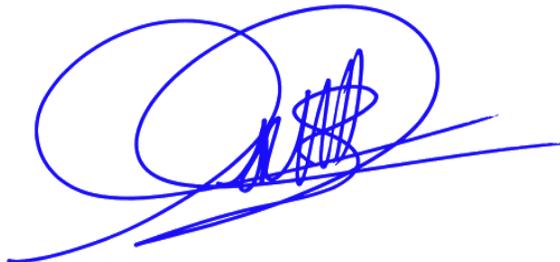
Instituto, en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados del estado de Jalisco.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente a su aprobación, sin detrimento de su publicación en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

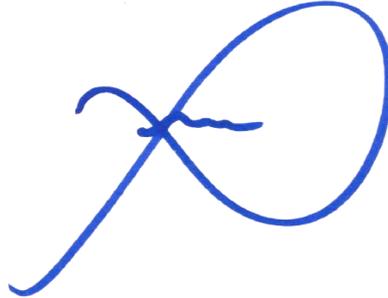
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 14 catorce de diciembre del 2022 dos mil veintidós, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el calendario oficial de días inhábiles del Instituto para el 2023 dos mil veintitrés y enero de 2024 dos mil veinticuatro", aprobado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós. -----

ARR/DAA